



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS PARA EL AUDIOVISUAL 2024, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2024; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1832, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 121, que fija integración nómina de especialistas; todas del 2024, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual 2024, del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en los artículos 7°, numeral 16 y 9°, letra i, de la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de Iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.



Que en virtud de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de la convocatoria del Programa de formación de públicos para el audiovisual 2024, en su Sesión Extraordinaria N° 02/2024, de fecha 23 de abril de 2024, conforme consta en los antecedentes del presente acto administrativo, que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1832, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en bases, el proceso de evaluación y selección de las postulaciones será efectuado por una Comisión de especialistas en cada modalidad, la que estará compuesta por al menos 5 miembros de destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos en las áreas específicas de las que trata la convocatoria y dicha integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 121, de 2024 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes. De acuerdo a esto, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones recibidas a dicha comisión de especialistas, quienes evaluaron y seleccionaron las postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en actas de fechas 10 de septiembre de 2024, las que se adjuntan y forman parte del presente acto administrativo.

Que conforme a lo indicado por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las postulaciones seleccionadas Folios N° 761587, 758825 y 766689, darán inicio a la ejecución de sus proyectos el 01 de noviembre de 2024. Al respecto, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que los responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de República, puesto que esperar la total tramitación de la resolución que apruebe el respectivo convenio, implicaría poner el riesgo la debida ejecución de los proyectos.

Que con la finalidad de dar mayor eficiencia al proceso de suscripción y seguimiento de convenios es que esta autoridad ha decidido delegar en la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual la firma de los mismos, lo que incluye girar letras de cambios referidas a estos en caso de extenderse este tipo de documentos y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento de ellos.

Que es necesaria la dictación del acto administrativo que resuelve la selección y no elegibilidad de la convocatoria por esta autoridad, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los siguientes proyectos en el Marco del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual 2024, del Fondo de Fomento Audiovisual, de acuerdo a las actas de las comisiones de especialistas de fechas 10 de septiembre de 2024, que se adjuntan y forman parte del presente acto administrativo:

Formación de mediadores y mediadoras del audiovisual

Criterios de selección:

- Se seleccionará de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se seleccionará el proyecto con el puntaje de evaluación más alto en el criterio Calidad.
- En caso de persistir el empate, se seleccionará el proyecto cuyo responsable tenga su domicilio legal en una región del país distinta de la Metropolitana.



Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignado
760462	EMA SUR: Escuela de Mediación Audiovisual - Tercera Versión	Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro	Ñuble	94,5	\$22.552.653	\$22.552.653
766689	Escuela de Mediadores 2025 - Sala K	Fundación Cultural Kiné Imágenes	Metropolitana	86,5	\$24.286.827	\$21.858.144
773169	Tercera Escuela de Mediadores de Cine Chileno	Centro Cultural Quilpué Audiovisual	Valparaíso	86,4	\$24.967.470	\$24.967.470

Formación, desarrollo y participación de públicos en salas de cine

Criterios de selección:

- Se seleccionarán los dos proyectos elegibles de mayor puntaje que contengan actividades, acciones o implementación destinada a inclusión o el acceso de públicos con discapacidad.
- Posteriormente se seleccionará el proyecto elegible de más alto puntaje que esté dirigido exclusivamente a público infantil.
- Cumplido lo anterior, o en caso de que no existan suficientes proyectos elegibles que cumplan los anteriores criterios, se seleccionará de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, serán elegidos los proyectos que contemplen salas localizadas en regiones distintas de la Metropolitana.
- En caso de existir igualdad de puntaje entre proyectos de personas jurídicas con domicilio legal en una región de país distinta a la Metropolitana, se seleccionará el proyecto con más actividades destinadas a público infantil.

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignado
761587	Sala K / Maipú: Continuidad y fortalecimiento	Fundación Cultural Kiné Imágenes	Metropolitana	95,75	\$29.962.906	\$29.962.906
763468	+CINE Programación Audiovisual Casa del Arte Diego Rivera 2025	Corporación Cultural de Puerto Montt	Los Lagos	93,5	\$17.051.125	\$17.051.125
758825	Desierto Vivo: Cine y Mediación Cultural Participativa en Arica	Corporación para el Desarrollo del Cine Documental en el Desierto	Arica y Parinacota	90,5	\$28.944.718	\$28.944.718
756074	Butaca Regional, programa de formación, desarrollo y participación de Públicos, en Sala Latente, La Serena.	Corporación Cultural Visión Regional	Coquimbo	90,3	\$30.000.000	\$30.000.000
755945	Participación Activa: formación de públicos para -1CINE	Asociación -1 Cine	Los Lagos	85,75	\$28.862.193	\$28.862.193
772939	PROXIMO CINE, al extremo	Lenga Films	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	85	\$30.000.000	\$27.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las siguientes postulaciones presentadas en el marco de los



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6YBFJD-672>

programas que se indican, conforme la evaluación y selección de la Comisión de Especialistas, según consta en el acta de fecha 10 de septiembre de 2024:

Formación de mediadores y mediadoras del audiovisual

Folio	Título	Responsable	Puntaje
769336	Red de mediadores de wallmapu. Uniendo miradas del territorio.	CLACPI Producciones y Servicios Limitada	78,5
765261	Metodologías participativas Inclusivas para mediadores y mediadoras del audiovisual	Organización No Gubernamental De Desarrollo Educativo Cultural y Social ONG BROTAR	78,3
770640	Taller de mediadores y mediadoras de Cine por Los Ríos III	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	74,7

Formación, desarrollo y participación de públicos en salas de cine

Folio	Título	Responsable	Puntaje
772855	Nexo Latinoamericano	Nexo Cinema	73,5
767268	Café Con: Conversatorios de Cine en Sala Nemesio	Corporación Cultural de la Reina	71,7
772937	Cinecón Presenta: Jóvenes Miradas en el Cine	Fundación Cultural CINECON	67,45
758231	Encuentros en Sala Esquina Retornable	Agencia Cultural Retornable Limitada	66,5
774048	Cineclub La Región Central 2025	Fundación para el Rescate y Promoción del Patrimonio Cultural Eritis Sicut Dei	58,45
765159	CINECLUB MICROCINE RAÍCES PARRAL: CINE CHILENO PARA FORMAR AUDIENCIAS	Corporación Raíces de Fuego	57,25
774749	FORMACION DE PUBLICOS EN EL LITORAL	Asociación Cultural Encuentros del Pacífico	57,2

ARTÍCULO TERCERO: REVÓCANSE las facultades contenidas en el numeral 30 de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, solo respecto de los proyectos seleccionados en este acto administrativo; y **DELÉGANSE** las referidas facultades en la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la nómina adjunta.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria su modificación de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉJASE

CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero Folios N° 761587, 758825 y 766689, podrán imputar gastos a partir de la fecha de la dictación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, con excepción de aquellos individualizados en el artículo anterior solo podrán imputar gastos a partir de la fecha de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la ley N° 21.640, Ley de Presupuesto para el año 2024 para ser asignatario de recursos.

En caso de los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero con rebaja de monto asignado y segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de



presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N°6/903

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría Fondo del Fomento Audiovisual
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico acompañadas en los antecedentes de este acto administrativo.

